

LEY N° 4150

Sancionada: 21/12/2006

Promulgada: 29/12/2006 - Decreto: 1826/2006

Boletín Oficial: 11/01/2007 - Nú: 4480

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 5° de la ley 4113, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos a los actos notariales que se instrumenten como consecuencia de la presente ley. La obtención de los certificados de dominio, de inhibiciones, catastrales, de libre deuda de impuesto inmobiliario y del servicio de agua corriente y cloacas, destinados a los referidos actos notariales, como asimismo la inscripción de estos últimos en el Registro de la Propiedad Inmueble, se encuentran exentos del pago de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos".

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.